Nota DNC N° 2863 /2024.

Asunción, 14 de abril de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398706
Expediente	303879
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC N° 44/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA - GRUPO 3 CON ID Nº 398.706
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Dictamen y Memorándum DCV N° 512/2025 y las demás documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se observa en las documentaciones adjuntas, la remisión de la Nota de solicitud de prórroga del contratista con fecha 29/02/2024 y la solicitud de documentaciones de la fiscalización; sin embargo, reiteramos que acorde a la prórroga por Nota DCV N° 30/2024 el plazo de ejecución finaliza en fecha 25/02/2024, sin embargo, la nueva solicitud de prórroga del contratista adjunta ha sido realizada en fecha 29/02/2024, fuera del plazo de ejecución, es decir que el tramite y otorgamiento de la prorroga se encuentra desfasado del plazo de ejecución.
Recordamos a la contratante que dentro de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras se establece que la tramitación de las prórrogas deben ser antes de la finalización del plazo de ejecución. En atención a lo mencionado, no corresponde la prorroga otorgada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez